



14679528



2

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
N.º03-2024
ENTRE
LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber, **WALESKA R. HORMECHEA B.**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 8-226-2216, en su condición de Fiscal General de Cuentas y Representante Legal de la **FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS**, con domicilio en Vía España, Calle Samuel Lewis, Corregimiento de Bella Vista, Edificio 8, a un costado de la Notaría Duodécima de Panamá, distrito y provincia de Panamá, que en lo sucesivo se denominará "**FGC**", y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley N.º 18 del 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley N.º 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley N.º 57 del 26 de julio de 1996, con domicilio en Vía Universidad Tecnológica, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, representada en este acto por el Doctor **OMAR O. AIZPURÚA PINO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 4-139-2492, en su condición de Rector y Representante Legal, que en lo sucesivo se denominará "**LA UTP**" y cuando actúen de manera conjunta se denominarán "**LAS PARTES**", han decidido celebrar el presente **CONVENIO MARCO** que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la **FGC** es un ente de derecho público, creada por Ley N.º 67 de 14 de noviembre de 2008, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, que tiene por función el investigar las presuntas irregularidades contenidas en los reparos efectuados por la Contraloría General de la República en las cuentas de empleados y agentes de manejo que afecten los fondos y bienes públicos.

Que la **FGC** es la instancia dentro de la Jurisdicción de Cuentas con la responsabilidad legal de investigar las supuestas irregularidades en el manejo de los fondos y bienes públicos, por parte de empleados y agentes de manejo, contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República, acatando las normas de derecho internacional, la Constitución Política y la Ley, para la efectiva y oportuna recuperación de los bienes del Estado.

Que el nuevo Modelo de Gestión de la **FGC**, adoptado mediante Resolución N.º FGC-034-20 de 29 de mayo de 2020, ajustado por la Resolución N.º FGC- 066-20 de 7 de octubre de 2020, demanda el fortalecimiento del capital humano, la aplicación de mejores prácticas y el enfoque de una mejora continua para optimizar los resultados de la investigación de afectación patrimonial.

Que **LA UTP** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

LA UTP es una institución de educación superior, científico-tecnológica, la cual centra su actividad en el fomento de la investigación, la innovación, el emprendimiento, el desarrollo de actividades de divulgación, la asistencia técnica y la capacitación de personas para contribuir al desarrollo actual y futuro de nuestro país y la región.

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LAS PARTES** se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y de la educación y tienen entre sí la responsabilidad fundamental del fortalecimiento de los recursos humanos y del desarrollo del individuo al máximo de sus potencialidades.



Que LAS PARTES desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación, a fin de contar con una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación.

Que, como consecuencia de lo anterior, LAS PARTES desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO

El presente **CONVENIO MARCO** tiene como objetivo unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjuntas, que tendrán como fin brindarse asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento, que aporten LAS PARTES, para el mejor cumplimiento de las funciones institucionales, así como también mejorar la calidad y alcance de los programas, proyectos y actividades específicas en pro del desarrollo de la educación y la cultura que ambas instituciones adelantan.

SEGUNDO: ALCANCE

LAS PARTES acuerdan promover proyectos de investigación científica y académica de acuerdo con un estudio profundo, práctico y teórico, relacionado con las áreas propias de la administración pública y que permitan incrementar los beneficios que el presente Convenio Marco pueda generar para ambas instituciones, bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las acciones llevadas a cabo, según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de programas, proyectos, consultorías, asesorías e investigaciones conjuntas.
3. Recíprocidad en el intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Realización de prácticas profesionales, trabajos de graduación, servicio social y otras modalidades de trabajos académicos, según los reglamentos establecidos.
5. Capacitación de personal en áreas y temas mutuamente convenidos.
6. Facilitar el uso de equipos y espacios físicos, para dictar seminarios, otras modalidades de capacitación, la realización de investigaciones científico-técnicas, actividades y eventos, según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
7. Publicaciones conjuntas y cualquier actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.
8. Las capacitaciones y demás programas académicos propuestos deberán cumplir con la normativa universitaria en cada caso.

TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actividades que se desarrolle en el marco del presente Convenio Marco, será objeto de un **Acuerdo Específico** que deberá contemplar entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Medios materiales y humanos que requieran el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.



5. Nombres de las personas, de cada una de **LAS PARTES**, que se designará como responsable de coordinar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades a ejecutar y en general por la marcha del Acuerdo.

Dichos Acuerdos Específicos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de **LAS PARTES** y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República. Las actividades que puedan desarrollarse mediante Acuerdos Específicos se limitarán a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación, en atención a la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020.

CUARTO: COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para todos los efectos administrativos y de operación del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión de Seguimiento, la cual estará compuesta por integrantes de las dos partes así: por **LA UTP**, intervienen un representante principal y un suplente designados por el Rector; y por la **FGC**, interviene un representante principal y un suplente designados por la Fiscal General de Cuentas.

La comisión se encargará de elaborar las pautas para la implementación del presente Convenio Marco y a su vez tendrá la responsabilidad de evaluar, analizar, supervisar, verificar, recomendar, proponer términos y mecanismos de ejecución y operación, y dar seguimiento a los proyectos y actividades programadas.

La comisión deberá rendir un informe escrito. En el caso del comisionado de **LA UTP**, al Rector; y en el caso de la **FGC**, a la Fiscal General de Cuentas.

QUINTO: RELACIÓN LABORAL

Las personas relacionadas con este **CONVENIO MARCO** quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino. **LAS PARTES** entienden que no mantienen ninguna relación laboral o de dependencia de empleado-empleador.

SEXTO: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no crea una relación financiera entre **LAS PARTES**. Este Convenio constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración técnica y académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna la autonomía ni el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente Convenio.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las informaciones recogidas o intercambiadas en el marco de la cooperación, así como los resultados de las investigaciones llevadas a cabo o de las técnicas elaboradas conjuntamente no podrán ser divulgadas a terceros sin la autorización de cada una de **LAS PARTES**.

Para cada proyecto de cooperación en el campo de investigación y su valorización, las dos partes firmantes garantizan una protección efectiva

OCTAVO: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO MARCO** y sus acuerdos específicos derivados se solucionará de buena fe por la vía de la negociación directa, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Cualquier solicitud o notificación requerida entre **LAS PARTES**, deberá constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada y recibida mediante nota, a las siguientes direcciones:



La FGC

Domicilio: Vía España, Calle Samuel Lewis, Corregimiento de Bella Vista, Edificio 8, a un costado de la Notaría Duodécima de Panamá.
Teléfono: 506-2000, 5249725
Oficina de Cooperación Técnica
Correo: cooperaciontecnica@fiscaliadecuentas.gob.pa

LA UTP

Domicilio: Vía Universidad Tecnológica, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja.
Teléfono: 560-3178 o 560-3179
Rectoría
Correo: rectoria@utp.ac.pa

Cualquier modificación o cambio en las direcciones señaladas en esta cláusula, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles, luego de producido dicho cambio.

DÉCIMO: DIVULGACIÓN DE ACCIONES

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o práctica necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de comunicación establecidos en el presente convenio, cumpliendo siempre lo estipulado en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos Personales.

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto a las actividades de este Convenio Marco de Cooperación y podrán estipular disposiciones sobre confidencialidad en cada proyecto o Acuerdo Específico.

DÉCIMO SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el propósito de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

DÉCIMO TERCERO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMO CUARTO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.



En el caso que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, la Parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de los mismos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Este Convenio podrá ser modificado, prorrogado o rescindido por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando manifiesten por escrito su intención a más tardar con noventa (90) días calendario antes de su conclusión. Para la modificación, se suscribirán las adendas respectivas, las cuales para su validez requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual, se firma el presente **Convenio Marco de Cooperación**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

